

## **ADMINISTRACIÓN PARROQUIAL**

Una PARROQUIA es una agrupación de feligreses dentro de una diócesis y encomendada a un párroco quien une a todos los miembros entre si mismos para llevar a cabo la misión común. No obstante la comunidad parroquial tiene muchos asuntos temporales que atender, le da prioridad a los asuntos pastorales.

"El párroco es el pastor propio de la Parroquia a la cual el ha sido asignado, ejerciendo cuidado pastoral en la comunidad que le ha sido encomendada bajo la autoridad del obispo de la diócesis, con quien ha sido llamado a compartir la misión de Cristo; de acuerdo con las normas de la ley, el cumple con el cargo de enseñar, santificar, y gobernar en la comunidad, con la cooperación de los demás presbíteros y diáconos y con la ayuda de los feligreses cristianos" (canon 519)

## **CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL**

Cada parroquia en la Diócesis de San Diego debe tener un Consejo Pastoral Parroquial según lo propone el código 536.

Un Consejo Pastoral Parroquial, sobre el cual preside el párroco, consiste de feligreses cristianos quienes, con los asuntos pastorales de la vida parroquial.

Para establecer y administrar un Consejo Pastoral Parroquial, los párrocos deben seguir la Carta Constitucional para Consejos Pastorales Parroquiales propuesta por la diócesis.

## **CONSEJO DE ASUNTOS ECONOMICOS PARROQUIAL**

Cada parroquia en la Diócesis de San Diego debe tener un Consejo Parroquial De Asuntos Económicos según lo requiere el código 537.

Un Consejo Parroquial De Asuntos Económicos, sobre el cual preside el párroco, consiste de feligreses cristianos quienes ayudan con la administración de los asuntos temporales de la vida parroquial.

Para establecer y administrar un Consejo Parroquial De Asuntos Económicos, los párrocos deben seguir la Carta Constitucional para Consejos Pastorales Parroquiales propuesta por la diócesis.